



## Resolución Directoral N° 070-2016-BNP/OA

Lima, 16 SET. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 278-2016-BNP/OA/APER, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 746-2016-BNP/ODT, de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; respecto al otorgamiento de la Pensión provisional de sobrevivencia – Orfandad a favor de los menores Leslie Carolina Pérez Castro y Miguel Alexis Pérez Castro y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud con registro N° 14554, de fecha 15 de setiembre de 2015, presentado por la señora Sadith Castro Díaz, solicita Pensión de Sobrevivencia - Orfandad, a favor de sus menores hijos, Leslie Carolina Pérez Castro y Miguel Alexis Pérez Castro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-1993-BNP, de fecha 28 de enero de 1993, la Biblioteca Nacional del Perú, otorga Pensión Definitiva de Cesantía a favor de don Aristides Miguel PEREZ QUIROZ, ex servidor en el cargo de Artesano IV, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 31 de enero de 1993;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 20530, solamente tienen derecho los hijos del trabajador, menores de 18 años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido;

Que, el monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al veinte por ciento (20%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante, observándose lo dispuesto por el artículo 25° del Decreto Ley N° 20530;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, de fecha 21 de julio de 2006, que Aprueba Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, en su Anexo, punto 4 sobre el Cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia, señala:

*“4.2 Pensión de sobrevivencia orfandad*

*A partir del 13 de junio de 2005, las entidades deberán disponer que el porcentaje de la pensión de sobrevivencia por orfandad será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante (...).”*

Que, debemos indicar que el ex pensionista Aristides Miguel Pérez Quiroz, percibía como pensión mensual total, al 01 de octubre del 2004, la suma de S/. 307.07 (Trescientos Siete con 07/100 Soles), por lo que se deberá tomar como base para el cálculo de la pensión; en razón de la norma arriba indicada se procede a realizar el cálculo de pensión provisional de sobrevivencia - orfandad, discriminado en el siguiente cuadro:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070 -2016-BNP/OA (Cont.)**

<b>CALCULO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA - ORFANDAD</b>					
<b>Remuneración - 100%</b>			<b>Remuneración - 50%</b>		
D.U. N° 073-97	16%	30.57	D.U. N° 073-97	16%	15.28
D.U. N° 090-96	16%	26.30	D.U. N° 090-96	16%	13.15
D. Ley 25697		27.00	D. Ley 25697		13.50
Bonifescpec		8.26	Bonifescpec		4.13
D.S.276-91-EF		50.00	D.S.276-91-EF		25.00
Básica Trabj. Emp. Perman.		50.00	Básica Trabj. Emp. Perman.		10.00
Remuneración Reunificada Personal		15.56	Remuneración Reunificada Personal		7.78
I.G.V.		1.00	I.G.V. DS. 261-91-EF		0.50
I.G.V.		17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF		8.62
Refrig. Movil +RUR		38.66	Refrig. Movil +RUR		19.33
D.S. 081-1993-EF		5.00	D.S. 081-1993-EF		2.5
D.U. N° 011-99	16%	35.46	D.U. N° 011-99	16%	17.73
ASIGN. FAMILIAR		3.00	ASIGN. FAMILIAR		1.50
<b>Total Ingresos</b>		<b>307.07</b>	<b>Total Ingresos</b>		<b>153.53</b>

<b>TOTAL DE PENSION DE ORFANDAD (50%)</b> P.C. S/. 307.07	<b>S/. 153.53</b>
--	-------------------

Que, los montos adeudados por Devengados y Reintegros de mayo 2015 a setiembre del 2016, para Leslie Carolina Pérez Castro y Miguel Alexis Pérez Castro, hijos menores de edad de Aristides Miguel Pérez Quiroz ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia por Orfandad que se otorga, se encuentra reflejado en el siguiente cuadro;

Que, mediante Memorándum N° 746-2016-BNP/ODT, de fecha 04 de mayo de 2016, la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación Presupuestal para atender el pago de la pensión de sobrevivencia – orfandad a favor Leslie Carolina Pérez Castro y Miguel Alexis Pérez Castro.

<b>DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - ORFANDAD</b>		
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>PENSIÓN BRUTA</b>
2015	MAYO	153.53
	JUNIO	153.53
	JULIO	153.53





*Resolución Directoral N° 070 -2016-BNP/OA*

	AGOSTO	153.53
	SETIEMBRE	153.53
	OCTUBRE	153.53
	NOVIEMBRE	153.53
	DICIEMBRE	153.53
	<b>TOTAL</b>	S/ 1,228.24



REINTEGROS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD		
AÑO	MES	PENSIÓN BRUTA
2016	ENERO	153.53
	FEBRERO	153.53
	MARZO	153.53
	ABRIL	153.53
	MAYO	153.53
	JUNIO	153.53
	JULIO	153.53
	AGOSTO	153.53
	SETIEMBRE	153.53
	<b>TOTAL</b>	S/ 1,381.77



De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** Pensión provisional de Supervivencia - Orfandad a favor de Leslie Carolina Pérez Castro y Miguel Alexis Pérez Castro, hijos menores de edad de Aristides Miguel Pérez Quiroz, ex pensionista Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/. 153.53 (Ciento Cincuenta y Tres con 53/100 Soles), por hijo, a partir de mayo de 2015.

**Artículo Segundo.- RECONOCER** la suma de S/ 2,610.01 (Dos Mil Seiscientos Diez con 01/100 Soles) por hijo, es decir, la suma de S/. 5,220.02 (Cinco Mil Doscientos Veinte con 02/100 Soles) correspondiente a los devengados por los meses de mayo a diciembre de 2015 y enero a setiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2016-BNP/OA (Cont.)**

**Artículo Tercero.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.-Gastos Presupuestarios; Pensiones y otras prestaciones sociales: 2.2-1 Pensiones, Pensiones y otras compensaciones: 1.1, Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**GENRRY LÓPEZ ANGULO**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

